

## RESOLUCIÓN 006 – REC - UEA - 2023

### CONSIDERANDO

Que el **REGLAMENTO A LA LOEI.- CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Que el Art. 42.-** De los tipos de autoridades. Son autoridades en los establecimientos educativos según el servicio que ofertan: .....  
4.- En las **UNIDADES EDUCATIVAS**: i. El Rector que es la máxima autoridad. ii. El Vicerrector. iii. El Inspector general. iv. El Subinspector general. .... En todos los establecimientos **educativos públicos, particulares y fiscomisionales, la máxima autoridad debe ser la responsable de cumplir y hacer cumplir las disposiciones prescritas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el presente reglamento y demás normativa específica** que expida la Autoridad Educativa Nacional en todos sus niveles.

Que el **REGLAMENTO A LA LOEI.- ART. 44.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O RECTOR.-** Son atribuciones del Rector o Director las siguientes: 1.- **Cumplir y hacer cumplir los principios, fines y objetivos del Sistema Nacional de Educación, las normas y políticas educativas,** y los derechos y obligaciones de sus actores; 2.- Dirigir y controlar la implementación eficiente de programas académicos, y el cumplimiento del proceso de diseño y **ejecución de los diferentes planes o proyectos institucionales,** así como participar en su evaluación permanente y **proponer ajustes;** ..... 4.- **Administrar la institución educativa** y responder por su funcionamiento;

En base a estos antecedentes, la **MGT. ELIANA BORJORQUE**, como representante legal y rectora de la Institución y el marco legal vigente,

### RESUELVE:

Para la prohibición total del consumo, posesión y comercialización de Tabaco y sus derivados; y el portar objetos cortopunzantes en la **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR LA ASUNCIÓN:**

#### **1. Prohibición total de consumo, posesión y comercialización de tabaco y sus derivados.**

**REGLAMENTO A LA LEY ORGANIZA PARA LA REGUALCION Y CONTROL DEL TABACO, Decreto Oficial 1047. Art. 1.-** Para efectos del presente reglamento se entienden como productos del tabaco a los cigarrillos, cigarros, tabacos, picadura de tabaco, narguile o pipas de agua, extractos de hojas de tabaco y otros productos de uso similar, preparados totalmente o en parte utilizando como materia primar hojas de tabaco y destinados a ser fumados, inhalados, chupados, masticados o utilizado como rapé, incluye también a los sistemas electrónicos de administración de nicotina.

**Art.- 2.-** Para efecto de la aplicación de la Ley Orgánica para la Regulación y control de Tabaco y estere reglamento se entenderá por: Aditivos..... Emisiones.....Espacio Cerrado.....Lugares de acceso al Publico.... Patricio del Tabaco.....Productos Accesorios para Tabaco.... Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina....

**Art. 10.-** Se entenderá que los productos de tabaco se promocionan de manera falsa equívoca o engañosa, cuando contengan términos y expresiones tales como “filter plus”, “con bajo contenido de alquitrán”, “ligeros”, “light”, “ultra ligeros”, “suaves” u otros parecidos que tengan la misma intención que insinúen la idea de que unos de estos productos son menos nocivos que otros.

**LEY ORGANICA PARA LA REGULACION Y CONTROL DEL TABACO, Registro oficial 497. Art. 21.-literal C.** Espacios libres de humo. - Declárese espacios cien por ciento libres de humo de tabaco y prohibase fumar o mantener encendidos productos de tabaco en: **literal C.-** Todos los espacios cerrados o abiertos, públicos o privados, que correspondan a dependencias de salud y **educación a todo nivel;** con excepción de los espacios abiertos de los establecimientos de educación superior debidamente señalados;

**El incumpliendo** de esta prohibición se aplicará lo estipulado en el **Reglamento a la LOEI Capito IV DE LAS FALTAS DE LOS ESTUDIANTES, FALTAS GRAVES. Ítem 3** “Consumir o promover el consumo de alcohol, tabaco, o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales dentro de la institución educativa”. **FALTAS MUY GRAVES, Ítem 2:** “Comercializar dentro de la institución educativa alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales; y “**Art. 331 ACCIONES EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS. Literal 1,2 y 3.**

## 2. Prohibición total de portar, comercializar y usar objetos cortopunzantes, como:

- Gillette
- Cúter
- Cuchillos
- Tijeras con punta
- Navajas Multiusos
- Compás con Punta
- Cualquier objeto considerado arma blanca.

**En el Marco del Plan Nacional “Escuelas Seguras”** Acciones de Prevenciones del delito y la violencia entre el Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Policía Nacional del Ecuador para fortalecer la seguridad ciudadana en instituciones educativas. Octubre, 2022.

**Ley Orgánica de Educación Intercultural Artículo 2.3.-** Principios del Sistema Nacional de Educación: (...) g. El ejercicio del derecho a la educación debe orientarse a construir una sociedad justa, una cultura de paz y no violencia, para la prevención, tratamiento y resolución pacífica de conflictos, en todos los espacios de la vida personal, escolar, familiar y social. Se exceptúan todas aquellas acciones y omisiones sujetas a la normatividad penal y a las materias no transigibles de conformidad con la Constitución; (...).

**Acuerdo Interministerial Nro. 009-16 Artículo 1.- Finalidad.** - Este acuerdo de asistencia técnica y cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el ministerio del Interior en el ámbito de la seguridad escolar, tiene como finalidad garantizar la seguridad e integridad de la población estudiantil y sus instalaciones.

**Artículo 3.- Alcance.** - El presente acuerdo será de aplicación obligatoria en todas las instituciones educativas con sostenimiento fiscal, fiscomisional, municipal y particular a nivel nacional, así como todas las instancias operativas y administrativas del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Ecuador que tengan incidencia en la planificación, implementación, evaluación y revisión de la Política de Seguridad Escolar del Ministerio de Educación.

Dado y firmado al 6 de abril de 2023



Mst. Eliana Bojorque Pazmiño

Rectora de la Unidad Educativa Particular La Asunción